

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián,
Presidente

Alfonso Crisóstomo Vásquez
Secretario

Juana Mercedes Vicente Moronta
Secretaria

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y ejecución.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Res. núm. 302-22 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Zacarias de la Paz de León, relativo a la venta por parte del primero al segundo, del apartamento No. 2-5, edificio P, dentro del Proyecto Avenida 27 de Febrero, D.N. G. O. No. 11074 del 15 de julio de 2022.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 302-22

VISTO: El inciso 19 del art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta de apartamento suscrito en fecha 19 de junio del 1979, entre el Estado dominicano y el señor Zacarias de la Paz de León.

R E S U E L V E:

UNICO: Aprobar el contrato de venta de apartamento suscrito en fecha 19 de junio del 1979, entre el Estado dominicano, representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Dra. FRIDA M. DE ESPINAL, portadora de la cédula de identidad y electoral No.25829, serie 47, y de la otra parte, el señor Zacarias de la Paz de León, portador de la cédula de identidad y electoral No.355, serie 79, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta el apartamento marcado con el No. 2-5, del edificio "P", construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Avenida 27 de Febrero, de esta ciudad, valorado en la suma de treintidos mil pesos oro con 00/100 (RD\$32,000.00), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE VENTA DE INMUEBLE

CONTRATO No. 3324

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Dra. FRIDA M. DE ESPINAL, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil casada, funcionario público, de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 25829, serie 47, sello hábil, con Registro Electoral No.2303794, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder en fecha 2, de agosto de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor Zacarias de la Paz de León, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, de estado civil casado, con Lidia Lithgow de De la Paz, domiciliado y residente en esta ciudad, de ocupación Policía Nacional, portador de la cédula de identificación personal No.355, serie 79, sello hábil con Registro Electoral No.----, se ha convenido y pactado el siguiente -----.

CONTRATO:

PRIMERO: EL Estado dominicano, por órgano de su representante, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho libre de carga y gravámenes en favor del el señor Zacarias de la Paz de León, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

El apartamento marcado con el No. 2-5, del edificio "P", construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Avenida 27 de Febrero, de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de (RD\$32,000.00), (treintidos mil pesos oro MN), la cual será pagada por El COMPRADOR en la forma siguiente: la suma de (RD\$4,000.00) cuatro mil pesos oro pagada como el inicial mediante cheque No.78, de fecha 7 de agosto de 1978, expedido por el Banco de Santo Domingo, a favor del colector de Rentas Internas de esta ciudad, y el resto o sea la suma de RD\$ 28,000.00 veintiocho mil pesos oro, en 360, mensualidades de RD\$77.77, setentisiete pesos con 77/100 hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No.-----expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de los RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del artículo 55 inciso 10 de la Constitución de la República

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales, de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y nueve (1979).

Dra. Frida M. De Espinal
Administrador General de Bienes Nacionales
Vendedor

Zacarias De La Paz De León
El Comprador

YO, **DR. JORGE PAVÓN MONI**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mi comparecieron los señores, Dra. Frida M. De Espinal, y Zacarias De La Paz De León, de generales y calidades que constan personas a quienes doy fe conocer y me han declarado bajo la fe del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto público como privados de todo lo que doy fe y crédito En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los (19) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y nueve (1979).

DR. JORGE PAVÓN MONI
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005), años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Melania Salvador De Jiménez
Secretaria

Pedro Antonio Luna Santos
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián,
Presidente

Alfonso Crisóstomo Vásquez
Secretario

Juana Mercedes Vicente Moronta
Secretaria

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y ejecución.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Res. núm. 303-22 que aprueba el contrato entre el Ingenio Boca Chica y la señora Adela Sofía González Rivas, a través del cual el primero vende a la segunda, una porción de terreno de 250.00Mts², dentro de la parcela No. 202-A-(pte), del D.C. No. 32, manzana No. 33, solar No. 14, sección Los Frailes, lugar Brisas de las Américas, D.N. G. O. No. 11074 del 15 de julio de 2022.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 303-22

VISTO: El inciso 19 del art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de compra venta de terrenos suscrito en fecha 21 de julio del 2003, entre el Ingenio Boca Chica y la señora Adela Sofía González Rivas.